

en sí mismo, pero que está desmentido por todo el peso de la historia y de la esperiencia. Yo lo creo: hasta ahora ha habido en el mundo pocos gobiernos fundados en la razon: casi todos han estado apoyados en la fuerza ó en la supersticion, y claro está que en estos gobiernos el poder no viene del pueblo; pero mil hechos contrarios á un principio demostrado no destruyen la verdad de él.

La nacion pues debe ser la autora de su constitucion; pero como es imposible que en un pueblo muy numeroso que trata de regenerarse, se reunan todos los individuos para formar y examinar su código político, ha sido necesario tomar uno de estos tres medios: ó encargar á los que la gobiernan, que ellos mismos se arreglen entre sí y determinen los casos en que se les debe obedecer, y los casos en que se les puede resistir; ó confiar á un hombre sabio y juicioso la obra de la constitucion; ó formar una asamblea compuesta de un número de ciudadanos proporcionado á la poblacion, para que compongan la constitucion sin ocuparse en otra cosa.

Cada uno de estos medios tiene sus ventajas y sus inconvenientes, en que la naturaleza de

mi trabajo no me permite detenerme: del primero se sirviéron los Ingleses en 1688 cuando consintieron, á lo menos tácitamente, en que el Parlamento arrojase del trono á Jacobo II y recibiese á Guillermo I, haciendo con él una convencion que es lo que ellos llaman su constitucion. El segundo medio es el que tomaban mas generalmente los pueblos antiguos, y el que modernamente tomó la Carolina meridional, encargando á Locke su constitucion; y el tercero fué el que pusieron en práctica con diverso suceso los habitantes de los Estados Unidos, y los Franceses cuando mudáron sus antiguas leyes, y el que á mi parecer reúne mas ventajas y está espuesto á menos inconvenientes.

Necesidad de una Constitucion politica.

Pero, para que una nacion sea bien gobernada y se consiga el fin de la asociacion civil, ¿ es necesario que tenga una constitucion politica por la cual se reserve ciertos derechos, como el de concurrir á la formacion de la ley por medio de sus representantes elegidos libremente? ¿ Es absolutamente preciso que los po-

deres políticos esten divididos y distribuidos del modo que dejamos dicho?

Algunos publicistas, por otra parte buenos filósofos, no lo creen. lo que importa á un pueblo, dicen, es tener buenas leyes y que sean bien ejecutadas. Mientras así sea, le es muy indiferente haber concurrido ó no á la formacion de ellas, y que el poder ejecutivo esté reunido al legislativo ó separado de él. Un pueblo que no tenga una constitucion política podrá ser algo menos libre que un pueblo constituido, segun el sentido en que se tome la palabra *libertad*; pero ¿que importa esto? la libertad no es el fin de la asociacion política, sino la felicidad, y un pueblo menos libre puede ser mas feliz que otro mas libre.

Todo esto es mas especioso que sólido. Yo sé que un pueblo puede ser feliz, gobernado por un déspota virtuoso que respete los derechos de los hombres: él hará buenas leyes, y las observará y hará observar puntualmente; pero sus virtudes serán la única garantía que la sociedad tenga de su felicidad, y estas virtudes no se heredan como los cetros. Yo no dudo de que si se pudiera dar seguridad á los Persas de que todos sus déspotas serian como

Abas el Grande, harian bien en preferir el despotismo al gobierno mas libre; pero ¿quien podrá darles esta seguridad? ¿Quien podrá responder á los Turcos de que todos sus sultanes serán como Selim II?

Una constitucion política no da á los ciudadanos derechos nuevos que ántes no tuviesen: no hace mas que declarar los derechos pre-existentes, y asegurar el ejercicio de ellos: el ciudadano no es libre, por ejemplo, porque la constitucion le declara tal: ya lo era ántes de que la constitucion existiese, y la constitucion no hace mas que reconocer esta libertad y asegurar por medios apropiados el ejercicio de ella. Un déspota podrá tambien respetar los derechos del hombre, pero no podrá hacer que los respeten sus sucesores; y solamente una constitucion política puede dar seguridad de que estos derechos serán siempre respetados, independientemente de las calidades personales de los que gobiernan á la nacion.

Sin duda lo que importa verdaderamente es tener buenas leyes y que sean bien ejecutadas; pero para tener buenas leyes es necesario que las haga el pueblo, que conoce mejor que nadie lo que necesita; y para que estas leyes se eje-

cuten rigidamente y no haya un poder superior á ellas, es necesario que el poder ejecutivo esté separado del poder legislativo y del poder judicial.

Una constitucion política no es de desear sino como un medio de tener siempre buenas leyes secundarias bien ejecutadas, y de asegurar el ejercicio de los derechos del hombre, que mientras dependan de las calidades personales de uno ó de muchos individuos, y no únicamente de una ley fundamental, serán siempre precarios.

La libertad no es con efecto mas que un medio de conseguir la felicidad, fin último de las asociaciones políticas; pero es un medio tan necesario que se confunde con el fin, y un célebre metafísico y publicista de nuestros tiempos ha pensado que la libertad y la felicidad son una misma cosa.

Sea lo que quiera de esta opinion, siempre será cierto que la libertad no puede conservarse sino sacrificando una porcion de ella, y lo que hace una buena constitucion política es que la porcion sacrificada sea la menor posible; de manera que la constitucion política no hace libre al hombre, él lo era ya por naturaleza;

al contrario le hace esclavo, pero no de otro hombre, sino de la ley, que priva igualmente á todos los ciudadanos de una porcion de libertad para hacerles gozar tranquilamente del resto.

Segun esto, una constitucion política no será absolutamente necesaria para que precariamente y por cierto tiempo, por ejemplo, durante la vida de un príncipe virtuoso, pueda el hombre gozar de sus derechos naturales; pero es indispensable para asegurar el goce de estos derechos, hacerle independiente de la voluntad y calidades personales de uno ó de muchos hombres. Asi es que no hay un gobierno, por muy absoluto y tiránico que sea, en que no se guarde una especie de constitucion.

Por esto pretende Voltaire que no hay en la tierra un gobierno verdaderamente despótico; esto es, un gobierno en el cual el que manda no reconozca otra ley que su voluntad ó su capricho. El Papa mismo, que, segun el autor citado, es el mas absoluto de todos los monarcas, porque manda sobre las conciencias y en el otro mundo, tiene que someterse á ciertas reglas canónicas, y consultar en ciertos casos al consistorio ó colegio de cardenales; y el Gran Señor no puede dejar de conformarse con el

Coran, código de las leyes civiles y religiosas al mismo tiempo.

Hasta en los despotismos pues es necesaria una constitucion que dé alguna garantía no solamente al pueblo, sino tambien al déspota. Tan cierto es esto, que Montesquieu, tratando los medios que deben emplearse para mantener el despotismo, asegura que este para conservarse necesita apartarse muchas veces de su verdadero principio conservador, que es el miedo, y obrar segun las leyes y la razon, inspirando á sus esclavos el amor en vez del temor.

Con efecto, un déspota que nunca siguiese otra ley que su voluntad ó su capricho, y que no se sirviese de otro medio de hacerse obedecer que del miedo, no tardaria en ser derribado de su trono por el pueblo, que, impelido por una opresion insoportable, ensayaria para salir de ella su fuerza, y la hallaria superior á la de su tirano; pues que realmente la fuerza de un déspota no consiste mas que en la flaqueza de sus esclavos. Es necesario pues que un déspota para mantenerse deje alguna vez de ser déspota, esto es, de hacer su voluntad para hacer la voluntad de la ley; y vease como hasta

en los despotismos es necesaria una constitucion buena ó mala. El Coran es la constitucion política del imperio turco; y el Gran Señor no puede apartarse frecuentemente de las leyes contenidas en aquel código, sin esponerse á un riesgo evidente de perder el trono y aun la vida: la historia de aquel imperio nos presenta á cada página alguna prueba de esta verdad.

Pues si todo gobierno tiene una constitucion y la ha tenido siempre, ¿ que significa esta especie de furor de los pueblos modernos por las constituciones políticas? Esta es una pregunta que hacen frecuentemente los partidarios del despotismo y enemigos de las ideas liberales; pero es fácil responderles, que lo que los pueblos desean y necesitan es una constitucion buena en vez de una constitucion mala; una constitucion que, en vez de someterlos al hombre, los someta únicamente á la ley; una constitucion en una palabra, que los haga felices. Han visto por la esperiencia que todas las antiguas constituciones fundadas en la obediencia pasiva los han hecho desgraciados, y quieren otras que se funden en la razon y en la justicia: ¿ quieren acaso mal? Las constituciones antiguas, dadas á los pueblos por príncipes que

creían ó afectaban creer que solamente debían su autoridad y su poder á su espada y á Dios, no pueden convenir á hombres que razonan, que conocen sus derechos, y saben que todo el poder político reside en el pueblo; y que todos los que ejercen una parte de este poder, cualquiera que sea el nombre de ellos, no son mas que unos agentes, mandatarios ó delegados del pueblo soberano.

La primera necesidad de los pueblos es la paz, sin la cual ni puede prosperar la industria, ni estenderse las luces, ni entregarse los hombres á trabajos cuyo resultado sea la felicidad comun, objeto único de las asociaciones civiles: ¿y quien no vé que cuando la paz no está apoyada sobre leyes estables, sobre una constitucion política, siempre será poco segura? Cuando un hombre puede hacer la guerra por los intereses de su familia, de su persona ó de su vanidad, ¿que seguridad puede haber de que no la hará, y conservará la paz? La necesidad de la paz prueba pues tambien la necesidad de una constitucion política.

Derechos del ciudadano. Igualdad.

Hemos dicho que lo primero que debe con-

tener una constitucion política es una declaracion de los derechos del hombre; y ahora vamos á tratar en particular de estos derechos.

Deseando naturalmente el hombre ser feliz, es decir, estar bien y gozar, es claro que solo será necesariamente desgraciado, ó por falta de medios de conseguir la felicidad, como sucede á los pueblos salvages ó semejantes á ellos; ó por la mala distribución de los medios de gozar, como sucede á los pueblos civilizados, en que las riquezas, los conocimientos, el poder, en una palabra, todos los medios de felicidad estan amontonados en pocas manos y repartidos con una desigualdad monstruosa.

Esta desigualdad es en la mayor parte efecto de los vicios, ó á lo menos de la negligencia de las leyes. Los hombres no nacen iguales en fuerzas, en talento y en aptitud, para procurarse el bienestar: unos son sanos y robustos, otros enfermizos y débiles: unos son ingeniosos, otros estúpidos: unos aptos para todo, y otros ineptos. Esta desigualdad es irremediable, porque nadie es mas fuerte que la naturaleza; pero no tiene tanta influencia sobre la felicidad del hombre social como aquella des-

igualdad que viene de la ley, cuyos efectos son incalculables.

Es muy natural que el hombre desee no solamente estar bien, sino estar lo mejor posible, y que, si puede ser feliz como veinte, no se contente con serlo como uno. Para esto procura acumular en su persona cuantos medios de felicidad puede adquirir: trabaja por gozar de todos los beneficios de la sociedad y de evitar sus cargas y sus inconvenientes, y en proporcion de lo que aumenta sus goces, disminuye los de los otros; porque habiendo una cantidad limitada de medios de gozar, si estos medios se hallan estancados en pocas manos, el mayor número de hombres, privado de ellos, será necesariamente infeliz.

Esta tendencia á la mayor felicidad posible es natural: la legislación no puede desarraigárla, pero debe oponerse á ella en cuanto pueda, y siempre amortiguará y debilitará mucho su fuerza. Lejos de hacerlo así, las leyes de muchos pueblos llamados cultos la fortifican y favorecen, contribuyendo á aumentar la desigualdad con sus mayorazgos, sus monopolios, sus privilegios, su facultad libre de testar, etc. etc. La desigualdad de las

riquezas viene pues en parte de la naturaleza, y en parte de la ley: en la primera parte es irremediable; pero en la segunda puede remediarse si existe, y prevenirla si aun no se ha establecido.

Cuando se dice que los hombres nacen con derechos iguales, no se habla con exactitud, porque no nacen con derechos iguales ni desiguales: los derechos son criatura de la ley, y no existen sin ella. Si se dijera que todos los hombres nacen iguales en no tener derechos algunos, acaso se diría una verdad, de la cual se infiere inmediata y directamente que la desigualdad de derechos entre los hombres es exclusivamente obra de la ley. Esta desigualdad pues, tan perniciosa como humillante, puede muy bien remediarse ó prevenirse por la ley.

Está muy bien, me dirá alguno, que la igualdad entre los hombres sea una cosa muy de desear; pero á pesar de lo que acabamos de decir, ¿es con efecto asequible? ¿no es un ente imaginario, una pura quimera por la cual muchos pueblos imprudentes, ilusos y seducidos, han vertido arroyos de sangre humana? Y por otra parte, si los hombres fueran iguales, todos querrian mandar y ninguno obedecer, y fal-

taria aquella subordinacion sin la cual es imposible la existencia de un órden social.

Entendamonos, y se disiparán estas dificultades que espantan á algunos entendimientos superficiales.

La igualdad de derechos no solamente es asequible, sino muy fácil de establecer: aboliendo toda esencion, todo privilegio, todo monopolio, no haciendo clases, corporaciones y categorías de ciudadanos, está conseguida; y ¿puede darse cosa mas fácil y sencilla?

Por lo que hace á la igualdad de las riquezas, confieso que es inasequible, si se habla de una igualdad absoluta y permanente; porque nunca la ley podrá hacer que un hombre no sea mas fuerte que otro, mas diestro, mas laborioso y mas económico; pero las leyes pueden á lo menos minorar mucho aun esta especie de desigualdad, estorbando el estanco de las riquezas en pocas manos, permitiendo que circulen libremente, protegiendo la industria, y dando toda la latitud posible á la accion del interes individual, cuya fuerza no se ha apreciado bien por los legisladores en general.

Convendrá tambien mucho abolir la facultad de testar, ó á lo menos reducirla á límites

muy estrechos; y que todas las leyes y todos los actos de la administracion pública tengan una tendencia á la igualdad.

Asi no se llegará á la igualdad absoluta, á la igualdad ideal; pero se llegará á la igualdad posible y practicable. Buscando lo que no es posible hallar, se han encontrado al paso cosas muy preciosas en que no se pensaba: ¿cuantas verdades importantísimas, cuantos hallazgos interesantes no deben la química y la astronomía á las manías de buscar la piedra filosofal y de preveer lo futuro? Algunos pueblos acusados con razon, ó sin ella, de haber buscado y proclamado la igualdad ideal, han hallado la practicable, y no han perdido el tiempo y los sacrificios, por enormes y penosos que estos parezcan. Los que conocen la Francia de hoy, y conociéron la Francia anterior á su revolucion, no cesan de admirar la prodigiosa diferencia que entre las dos ha puesto una distribucion mas igual ó menos desigual de los bienes.

Las leyes deben pues procurar la igualdad, pero siempre por medios indirectos como los que acabamos de insinuar: los directos, como las leyes agrarias y las aboliciones de deudas de las repúblicas griega y romana, son otras

tantas injusticias evidentes, otros tantos atentados contra la propiedad; injusticias y atentados cuyos efectos han sido y serán siempre funestos, y el bien que han producido muy pasagero. La propiedad es el mas santo de todos los derechos del hombre, el fundamento necesario de toda asociacion politica; de modo que cuando la igualdad y la propiedad estan en oposicion y se escluyen mutuamente, la igualdad debe ser sacrificada á la propiedad.

Se dice que los hombres, si fueran iguales, querrian todos mandar y ninguno obedecer, y que seria imposible la subordinacion necesaria en todo orden social. Si, por cierto, todos querrian, y con razon, tener derecho á mandar, si por otra parte tenian las calidades necesarias para el mando: no habria clases de ciudadanos destinadas á mandar, y otras á obedecer: no estaria el cuerpo politico dividido en opresores y oprimidos: no habria privilegios ni monopolios en los empleos del gobierno; y esta es toda la igualdad asequible y racional.

La igualdad en los derechos no es en efecto otra cosa que la igualdad en todos los beneficios que resultan de las leyes: la igualdad politica es la igualdad en derechos politicos: la

igualdad civil es la igualdad en derechos civiles; y ciertamente ninguna razon hay para que en una asociacion cuyo objeto es la mayor felicidad posible de todos sus miembros, la ley favorezca mas á unos que á otros: la justicia mas rigurosa exige lo contrario.

Por fortuna la industria y el comercio minoran cada dia la desigualdad en la distribucion de las riquezas: esta es su tendencia natural; infaliblemente producen este efecto saludable si se les deja en libertad, y ya vemos que en los pueblos entregados á los trabajos productivos todas las desigualdades se disminuyen y nivelan.

Hemos dicho que la igualdad absoluta es una quimera que se buscaria en vano; pero pues que todo el mundo está de acuerdo en que la desigualdad es un mal, aunque sea un mal necesario, no puede haber duda en que el legislador debe disminuir esta desigualdad cuanto pueda, proponiendose buscar la igualdad ideal para hallar la igualdad practicable, pero por medios que no ofendan á la propiedad; porque es la base de toda la felicidad social, de grandes y pequeños, de ricos y pobres, arreglar las sucesiones legítimas y testa-

mentarias: no permitir privilegios ni monopolios: admitir todos los ciudadanos á todos los empleos civiles y militares: abolir los mayorazgos y las clases privilegiadas, si existen en el Estado, y sobre todo dejar en libertad al interes individual, removiendo todos los estorbos que se opongan á su accion; es lo que puede hacer el legislador por favorecer la igualdad respetando la propiedad.

Conclusion. Una constitucion política debe promulgar la igualdad de todos los ciudadanos delante de la ley, y este es uno de los dogmas del símbolo social. Toca á las leyes secundarias la aplicacion de esta máxima y de sus consecuencias.

Libertad.

¿Que es la *libertad*? He aquí una pregunta sumamente sencilla, á que podria darse una respuesta que lo fuesé igualmente, si no se quisiera sutilizar y sofisticar; pero á fuerza de discurrir y hablar sobre la libertad, á fuerza de escribir sobre ella libros y mas libros, se ha llegado á hacer tan problemático el sentido de esta voz, que apenas puede saberse que idea espresa verdaderamente: se la ha querida

dar una significacion misteriosa, cuando la tiene muy clara; y Montesquieu mismo, que ha destinado tres capítulos enteros de su *Esprit* de las leyes á tratar de la libertad, no nos da mas que una idea vaga de ella. Cada uno, dice este grande hombre, ha llamado libertad al gobierno mas conforme á sus inclinaciones. De aquí podria inferirse que la idea de libertad es una idea puramente relativa; y con efecto, en lá misma posición en que un hombre se tendria por muy libre, otro se creeria muy esclavo, y ámbos tendrian razon. Si á un hombre inclinado á pasearse se le impide hacerlo, no es ciertamente libre; y si á otro que desea quedarse en casa se le obliga á salir de ella, se le priva de la libertad: ninguno de ellos es feliz.

La libertad se divide en tantas ramas cuantos hay actos humanos, y cada individuo se cree libre cuando goza de aquella porcion ó rama de libertad que prefiere á las otras. Asi se dice libertad de culto, libertad de imprenta, libertad individual, libertad civil, libertad de salir de un pais, etc. etc.; entre tantas libertades cada hombre prefiere una, y si goza de ella se tiene por muy libre, aunque sea privado de las otras que mira con indiferencia: un es-